

yo D. Fructuoso de Riba, ya tiene dicho este Ayuntamiento  
quanto te consta. Por lo q. hace alos Regidores depechos  
D. Juan Bautista Marín, D. Gonzalo Torre Cano, y d. Andueza  
Gabriel Canovas, guardaron una conducta moral y politica  
que hasta Marzo e mil ochocientos y Venice sin la menor  
mancha, acrediitando su obediencia allegistica por su Alteza  
Muy Señor. Esta misma han continuado sin alteracion  
en el tiempo del Enviado Sistema Comt. Casado q. q.  
los ha tenido por muy torpedeados, y desequilibrados, han  
q. el Pueblo q. legimite lo procesaron. De los otros  
cuatro Regidores analisis D. Francisco R. Ribeiro, D. Ge  
ronimo Marín Molina, D. José Mayoral Castillo, y d.  
Pedro Recio q. en su cargo ejerciendo sus deberes en  
primero de Enero e mil ochocientos Venice presentaron  
una conducta sagaz yalgun tanto torpedeada hasta el  
dia q. feste a Marzo, en q. establecio el sistema Comt. en  
esta villa, desplegaron sus ideas y propensiones por  
medio de intigas y parcialidades; el q. se les Religiosos  
por Regidores constituyeron manifestando entodo el tiempo  
q. q. ha q. la Regid la Constitucion su ciego adherencia et.  
Esta misma conducta observaron D. Salvador Vezo Dipu  
tado, y D. Fructuoso Almaraz Simón Denonero; por q. en  
circunstancias q. se separaron en la Clasificacion espe  
cial para la q. ponian el actual Ayuntamiento depecho  
sus como aparece el acta testimonio. Todos los  
antedichos permanecen en esta villa menoq; D. Fran  
cisco Ribeiro y D. Salvador Vezo, q. han q. no se asienta  
de q. se ha q. el primero ha subido en la villa  
a Marzo; q. el segundo se encuentra en la c. de Nules Ben  
icio. Pue q. quanto q. se ahorra de pude informar en  
cumplimiento de la citada sup. oán.

— Asimismo se ha visto otra Carta orden del Ayuntamiento

